



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUAMACHUCO"

4
Cooperación

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459-469, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Walter Juan Vásquez Cruz, identificado con DNI N° 31663683, designado mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**; y de la otra parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUAMACHUCO**, con RUC N° 20439968193, con domicilio legal en Esquina 17 de Diciembre y Ponce de León S/N, debidamente representado por Directora General M.V. Gloria Consuelo González Chacón, identificada con DNI N° 26930585 designado mediante RGR N° 92-2021, a quien en adelante se le denominará **EL ISTP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de octubre del 2021, **LA UNCA** y **EL ISTP**, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto que los estudiantes de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', puedan realizar sus prácticas deportivas con oportunidad, seguridad y salubridad en la Loza Deportiva, así mismo de facilitar el uso del tópic del ISTP.
- 1.2. La **Cláusula Séptima del Convenio**, dispone que el convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2024.
- 1.3. Así mismo la **Cláusula Décima del Convenio**, dispone que, **LAS PARTES**, acuerdan que todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación a las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y el Instituto Superior Tecnológico Público "HUAMACHUCO".



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

A través de la presente adenda, las PARTES acuerdan modificar la cláusula séptima del Convenio, a fin de prorrogar el plazo de vigencia y la cláusula decima de la Solución de Controversias quedando redactado en los siguientes términos:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2027, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en este CONVENIO, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.



S
C1000

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLAUSULAS DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de las partes, se deja constancia sobre la ratificación del contenido de las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre LA UNCA y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUAMACHUCO"; el 14 de octubre del 2021, los mismos que se mantienen inalterables y vigentes en su integridad, a excepción de la cláusula objeto de la presente Adenda.

Las PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda y la suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares originales con el mismo tenor, en la ciudad de Huamachuco a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

Por LA UNCA:

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

Dr. Walter Juan Vásquez Cruz
Presidente de Comisión Organizadora

Por ISTP:





M.V. Gloria Consuelo González Chacón
DIRECTORA GENERAL(e)
I.E. S.T.P. "HUAMACHUCO"

M.V. Gloria Consuelo González Chacón
DIRECTORA GENERAL